



Organización de Aviación Civil Internacional
**Primera Reunión del Grupo de Expertos de Alto Nivel sobre Aspectos
Institucionales (EANAI/1)**

Lima, Perú, del 2 al 5 de junio de 2008

EANAI/1 – NE/4

21/5/08

**Cuestión 4 del
Orden del Día:**

Actividades futuras para la implantación de la OMR

MEDIDAS A TOMAR PARA LA SELECCIÓN DE LA SEDE DE LA OMR

(Nota presentada por la Secretaria)

RESUMEN

Esta Nota de Estudio presenta información sobre los posibles pasos a seguir para determinar la selección del lugar de Sede de la futura OMR, en base a las propuestas que los Estados interesados puedan realizar, a partir de los términos generales de referencia que elaboraría la OACI.

Referencias:

- CAR/SAM FASID, ANP CAR/SAM Doc. 8733
- Informe de las reuniones GREPECAS/12, GREPECAS/13 y GREPECAS/14.
- Informe de las Reuniones RACC/9 y RAAC/10

1. Análisis

1.1 En el proyecto de Acuerdo Constitutivo para el establecimiento de la Organización Multinacional Regional (OMR), se indica en el Artículo 15-Sede, que el Organismo funcionará en una ciudad de un Estado Parte a determinar, de acuerdo a las ventajas ofrecidas para su establecimiento, a cuyo efecto se celebrará el Acuerdo de Sede con dicho Estado.

1.2 Estas ventajas deberían ser establecidas en base a condiciones mínimas claramente determinadas sobre las cuales los Estados interesados presenten propuestas al respecto. Estas condiciones mínimas deberían ser las que corresponden a la práctica común de establecimiento de Organismos Internacionales intergubernamentales como, por ejemplo, los Organismos de Naciones Unidas.

2. Discusión

2.1 En la NE/5 se ha indicado que el Proyecto regional RLA/06/901 podría emplearse para elaborar el propuesto Objetivo No 1, que se ha identificado dentro de los objetivos necesarios para la implantación de la OMR, el cual se reproduce a continuación

Objetivo 1 Realizar los estudios pertinentes para implantar la OMR como organismo internacional, incluyendo aquellos que contemplan los sistemas CNS/ATM a administrar por esta organización.

2.1.1 Dentro de los estudios a realizar, será necesario considerar la elaboración de varios asuntos incluido los aspectos de las mínimas condiciones de Sede sobre las cuales los Estados interesados presentarían, a la OACI, sus propuestas para este propósito. ,

2.1.2 En vista que la OMR será una nueva Organización Internacional, es interesante notar que los Organismos de Naciones Unidas tienen amplia experiencia en el establecimiento de Sedes tanto a nivel mundial como Regional. En este sentido, debería considerarse tomar como referencia estos tipos de acuerdo para elaborar las condiciones mínimas mencionadas anteriormente.

2.2 Considerando lo anteriormente indicado, se propone a la Reunión formular la siguiente Conclusión:

Conclusión X/X - Condiciones mínimas requeridas para el establecimiento de la Sede de la OMR

Que:

- a) los Estados interesados en ser Sede de la futura OMR presenten propuestas a la OACI en base a las condiciones mínimas requeridas para el establecimiento de la misma, las cuales, serán elaboradas considerando los acuerdos de Sede de los Organismos de Naciones Unidas;
- b) dichas condiciones mínimas sean elaboradas por la OACI considerando entre los posibles mecanismos el Proyecto Regional de Cooperación Técnica RLA/06/901; y
- c) una vez las mencionadas condiciones mínimas estén disponibles, la OACI las presente a los Estados para su consideración.

2.3 A manera de avanzar en el tema de las condiciones mínimas para establecer la Sede de la OMR, como **Apéndice A** se presenta un material de referencia.

3. Acción Sugerida

3.1 Se invita a la reunión a considerar la información presentada en esta Nota de Estudio a fin de discutir asuntos sobre la elaboración de las condiciones mínimas para el establecimiento de la Sede de la futura OMR. En este sentido se sugiere la adopción de una Conclusión en base al proyecto presentado en el párrafo 2.2 anterior.

A-1

APENDICE A**MATERIAL DE REFERENCIA SOBRE CONDICIONES MÍNIMAS PARA DETERMINAR EL ESTABLECIMIENTO DE LA SEDE DE LA FUTURA OMR**

Este material de referencia presenta las condiciones mínimas que debe ofrecer o conceder el Estado interesado en ser Sede de la OMR en su territorio, en correspondencia al Artículo 15 del proyecto de Acuerdo Constitutivo. En lo que corresponda se citan los Artículos del Acuerdo Constitutivo (Art. XX).

1. Inmueble

1.1 Determinada la superficie del inmueble (superficie mínima cubierta) acreditada con planos de oficinas, dependencias y espacios libres (ejemplo, para estacionamiento de vehículos, etc.), con la habilitación correspondiente para el funcionamiento requerido, su lugar o ubicación (ej. zona aeroportuaria, céntrica, etc.) con facilidades de acceso por transporte público, debería preverse:

- a) El carácter permanente y gratuito de la cesión (en propiedad o sólo uso) del inmueble o, por lo menos, que se trate de un arriendo nominal en el caso de los derechos de uso.
- b) La necesidad de efectuar cualquier cambio permanente o temporal en la ubicación o extensión del inmueble para la realización de las actividades de la Organización.

2. Servicios

2.1 Acceso y garantía de suministro de servicios públicos, tales como electricidad, gas, agua potable y/o corriente, sistema de cloacas, desagüe, correo, telegrafía, telefonía fija y móvil, télex, fax, redes informáticas y otras comunicaciones, recolección de basura, alarma y protección contra incendios. Contar con calefacción y refrigeración, ascensores (si correspondiere), servicios de mantenimiento (edificio y servicios pertinentes) y limpieza. (Determinar quién estará a cargo del pago de cada uno de ellos (Estado u Organización)).

3. Asuntos legales, financieros y de personal de la OMR

3.1 Reconocimiento de capacidad jurídica necesaria para el desempeño de las funciones de la Organización (Art. 2).

3.2 Exenciones financieras, impositivas, tarifarias, fiscales, aduaneras y consulares de toda índole con respecto al Organismo, su patrimonio, bienes, ingresos, comunicaciones, actos y contratos que celebre, incluyendo el o los inmuebles de propiedad de la Organización o de aquellos que facilite el Estado sede (Art. 17). Al respecto, deberán tenerse en cuenta o analizar específicamente las prioridades, gravámenes, impuestos, tasas, contribuciones, tarifas y aranceles vigentes en el Estado sede al momento de la celebración del acuerdo (Ej. impuestos a la renta, sobre ganancias de capital, la correspondencia, etc.) y, en su caso, requerir trato igualitario al de las misiones diplomáticas u otras organizaciones intergubernamentales o internacionales equivalentes.

3.3 Derecho o posibilidad de importar y exportar equipos, materiales y publicaciones que se requieran para prestar los servicios a cargo del Organismo, sin limitaciones o restricciones (Art. 17).

3.4 No sujeción a restricciones monetarias y cambiarias.

3.5 Facilidades, privilegios e inmunidades para la realización del objeto del Organismo, sus bienes, representantes, funcionarios y salarios (Art. 18). Resultaría conveniente formular una enunciación no taxativa de los mismos.

3.6 Inmunidad administrativa, judicial, ejecutiva o legislativa de embargo, registro, secuestro, requisita, incautación, confiscación, expropiación y toda otra forma de intervención de los inmuebles y bienes de la Organización.

3.7 Inviolabilidad de la Sede, oficinas, dependencias, bienes, documentos y archivos de la Organización.

3.8 Inmunidad de jurisdicción o contra procedimientos judiciales y administrativos con respecto a la Organización, sus inmuebles, bienes, documentos y haberes, en toda clase de enjuiciamiento por hechos derivados del ejercicio y cumplimiento de las funciones y objetivos de la misma, salvo renuncia expresa a esa inmunidad (Art. 18). Sin embargo, el Estado Sede podrá establecer excepciones. A título de ejemplo, podemos citar las relacionadas con:

- a) Acciones civiles entabladas por terceros, por muerte, daño o lesiones personales resultantes de un accidente causado por un automotor perteneciente a la Organización.
- b) Infracciones de tránsito en que esté involucrado un automotor perteneciente a la Organización.

3.9 Permitir y respetar el estatuto del personal que contará con un régimen laboral propio que tendrá como base el de la Organización de las Naciones Unidas (Art. 12).

3.10 Medidas de policía o seguridad necesarias para proteger contra intromisiones y daños los inmuebles y bienes de la Organización, y sus inmediateces.

4. Vigencia del Acuerdo

4.1 Puede ser a partir de la firma por las Partes, o bien, desde su ratificación si lo exigiera la normativa constitucional del Estado. Precisar si será indefinida o con un plazo determinado con renovación automática.

4.2 Prever los casos de depósito, modificación o enmienda y denuncia del acuerdo; y consultas y solución de controversias entre las Partes.
